

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 433/2024

POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 563/2016, Y SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA (TMC) TEKOPORÁ, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Fernando de la Mora, 18 de abril de 2024

VISTO:

El Memorandum VMPPSE N.º 843/2024, de fecha 17 de abril de 2024, del Viceministerio de Protección y Promoción Social y Económica, en el marco de la acción de mejora realizada por la Dirección del Programa TEKOPORÁ, por el cual solicita aprobación vía resolución del Manual Operativo del Programa TEKOPORÁ y la abrogación de la Resolución SAS N.º 563/2016.

CONSIDERANDO:

Que, los preceptos contenidos en la Ley N.º 4087/2011 "Regulación de Transferencias Monetarias Condicionadas".

Que, el Art. 1º del Decreto N.º 7743/2011, en su segunda parte dispone: "A los efectos operativos de la administración de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), la autoridad de aplicación establecerá las reglas, instrucciones y procedimientos a ser cumplidos a través de las instancias e instrumentos administrativos que sean necesarios, aprobados por resolución de la máxima autoridad."

Que, las normas previstas en la Ley N.º 6137/2018, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", y su Decreto Reglamentario N.º 367/2018.

Que, es facultad del Ministro, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la institución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º

Abrogar la Resolución N.º 563/2016, de fecha 01 de junio de 2016, "POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 595/2012 Y SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA (TMC) TEKOPORÁ, DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Artículo 2º

Aprobar el Manual Operativo del Programa de Transferencia Monetaria Condicionada (TMC) TEKOPORÁ, del Ministerio de Desarrollo Social que forma parte de la presente Resolución como **Anexo I**.

Artículo 3º

Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.





ANEXO I – DE LA RESOLUCIÓN MDS N.º 433/2024

MINISTERIO DE
**DESARROLLO
SOCIAL**
PARAGUAY

Manual Operativo

PROGRAMA

TEKOPORÃ



MBARETE



Contenido

Presentación del Manual Operativo	3
Propósito, alcance y modificaciones del manual	3
Marco Legal	3
Capítulo I: Descripción del Programa TEKOPORÁ	4
1.1. Objetivos del Programa	4
1.1.1. Objetivo General	4
1.1.2. Objetivos Específicos	4
1.2. Componentes	4
1.2.1. Acompañamiento familiar, grupal y comunitario	4
1.2.2. Transferencias Monetarias	4
1.3. Cobertura del Programa	5
1.3.1. Población Participante del Programa	5
1.4. Marco Institucional: Estructura del Programa	5
1.4.1. Dirección Programa TEKOPORÁ	5
1.4.2. Actores Locales	8
Capítulo II – Proceso Operativo del Programa	9
2.1. Procesos Principales del Programa	9
2.1.1. Inclusión de familias participantes	9
2.1.1.1. Articulación Territorial	9
2.1.1.2. Selección de hogares	9
2.1.1.3. Criterio de Selección	9
2.1.1.4. Firma del Acta de Compromiso	10
2.1.1.5. Sistema Informático de Gestión de Beneficiarios	10
2.1.2. Acompañamiento Socio Familiar, Grupal y Comunitario	10
2.1.2.1. Acompañamiento Socio Familiar	10
2.1.2.2. Acompañamiento Grupal	10
2.1.2.3. Acompañamiento Comunitario	11
2.1.2.4. Corresponsabilidades	11
2.1.3. Transferencia Monetaria	12
2.1.3.1. Etapas de la Transferencia	122
2.1.3.1.1. Primera etapa: Planificación	122
2.1.3.1.2. Segunda etapa: Ejecución	12
2.1.3.1.3. Tercera Etapa. Rendición de Cuentas y Devolución de Saldos	12
2.1.3.2. Modalidades de pago	12
2.1.3.2.1. Cajero Móvil	12
2.1.3.2.2. Ventanilla	12
2.1.3.2.3. Tarjeta de Débito	12
2.1.3.2.4. Billetera Electrónica	12
2.1.4. Egreso de las Familias	12
2.2. Monitoreo	12
Capítulo III – Abordaje Específico	13
3.1. Módulo de Inclusión de Personas con Discapacidad Severa	13
3.2. Módulo de Inclusión de Familias Indígenas al Programa TEKOPORÁ	13
3.3. Acciones Complementarias	13
3.3.1. Micro seguro Social	13



MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAY
TEKOATY
AKARAPU'ARÁ
MOTENONDEHA

Ministerio de Desarrollo Social - MDS
Fernando Melgarejo
Secretario General
SECRETARIA GENERAL

FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO

Presentación del Manual Operativo

El presente Manual Operativo constituye la guía general de trabajo del Programa de Transferencia Monetaria Condicionada (TMC) TEKOPORÁ, implementado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Serán usuarios de este Manual todos los actores involucrados en la ejecución, así como toda las personas individual o jurídica, privada o pública que participen directa e indirectamente en la implementación, administración y/o supervisión del Programa.

Propósito, alcance y modificaciones del manual

Este manual tiene el propósito de establecer los términos y condiciones que regirán el funcionamiento del Programa TEKOPORÁ durante su ejecución. A los efectos operativos de la administración se determinarán las normas e instrucciones a ser cumplidas a través de las instancias e instrumentos administrativos que resulten necesarios. Los procedimientos operativos están contemplados en el Sistema Integral de Gestión administrado por la Dirección General de Fortalecimiento Institucional.

El Manual consta de tres Capítulos, en el Capítulo I se describe del diseño Programa, objetivos, componentes, cobertura, población participante, marco institucional y estructura del Programa; en el Capítulo II se detalla el proceso operativo del Programa, describiendo los principales procesos desde la inclusión de familias, pasando por el acompañamiento socio familiar, grupal y comunitario, las transferencias monetarias, egreso de las familias y monitoreo; en el Capítulo III se presentan los abordajes específicos y acciones complementarias encaminadas a reducir las condiciones de vulnerabilidad mediante las intervenciones de protección que otorga el Programa TEKOPORÁ.

El Manual Operativo y sus procedimientos, pueden ser enmendados por el Ministerio de Desarrollo Social a través de una resolución de la máxima autoridad.

Marco Legal

El marco legal del Programa de Transferencia Condicionadas TEKOPORÁ está constituido por las siguientes normativas:

La Constitución Nacional del año 1992, establece que el Estado Paraguayo es un Estado Social de Derecho, con base en los Derechos Humanos por lo tanto se encuentra comprometido con el respeto a la dignidad humana. El Estado Paraguayo garantiza el acceso y ampara el ejercicio de los Derechos Humanos fundamentales, por los que debe velar y hacerlos cumplir efectivamente para todas las personas.

Entre los derechos garantizados en la Constitución Nacional figuran: la Protección a la Familia - Art. 49, La Protección del Niño y la Niña Art. 54, De los hijos, asegurando que "La Ley reglamentara la ayuda que se debe prestar a la familia de prole numerosa y las mujeres cabezas de familia" - Art. 53, Los Derechos de las Personas Excepcionales - Art. 58, El Derecho a la Salud- Art. 68, El derecho a la Educación y la Erradicación del analfabetismo - Art. 73, En el Capítulo V, Título II, de la Parte I se da el reconocimiento de los pueblos indígenas y sus derechos, como grupo anterior a la formación del Estado Paraguayo, y les otorga derechos propios en el marco del derecho consuetudinario.

El Ministerio de Desarrollo Social (MDS) tiene como mandato mejorar la calidad de vida de la población a través de políticas de desarrollo e inclusión económica y social, fundamentadas en los principios y valores del respeto a los derechos humanos, la justicia social, la equidad, la inclusión, la solidaridad, la igualdad de oportunidades y la participación social, tal como lo establece la Ley N.º 6137/2018, este marco se ha coordinado la elaboración y puesta en marcha del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza cuyo objetivo es reducir la pobreza en todas sus formas, las intervenciones del Programa TEKOPORÁ se suscriben en eje de la Protección Social, dicho plan está aprobado mediante el Decreto N.º 7.234/2023.

La Ley Nacional N.º 4087/2011, en el cual se establece las "Regulaciones de Transferencias Monetarias Condicionadas, entendidas estas como los aportes del Estado otorgados, en carácter de subsidios directos consistentes en la entrega periódica de sumas de dinero a la población en situación de pobreza y de pobreza extrema para el cumplimiento de determinados Planes Sociales del Gobierno". El Decreto Reglamentario N.º 7743/2011, por el cual "se reglamenta la Ley N.º 4087/2011 de Regulación de Transferencias Monetarias Condicionadas" y el Decreto N.º 4615/2015, mediante el cual se modifica el Art. 9º del Decreto N.º 7743/2011 que establece el plazo de permanencia de las familias en el Programa en caso de persistir la condición de elegibilidad luego de seis (6) años, hasta un máximo de 10 (diez) años, permitiendo la complementariedad con otros programas públicos, siempre y cuando la normativa de los mismos lo permita. La Resolución SAS N.º 043/2015, por la cual "se aprueba el protocolo de Atención a Comunidades Indígenas". Con esto la SAS propone las condiciones mínimas necesarias para garantizar una consulta y negociación de buena fe y la garantía de los derechos de los pueblos originarios. La Resolución SAS N.º 593/2015, por el cual "se aprueba el módulo para la inclusión de Personas con Discapacidad Severa en el marco del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas TEKOPORÁ. En este marco la institución se compromete en velar y garantizar los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y sus familias, con instituciones que promueven la equidad y la igualdad.

Capítulo I: Descripción del Programa TEKOPORÁ

Objetivos del Programa

1.1.1. Objetivo General

El objetivo general del Programa TEKOPORÁ es mejorar la calidad de vida de la población participante, facilitando el ejercicio de los derechos fundamentales como la alimentación, salud y educación. Esto se logra mediante el aumento del acceso a servicios básicos y el fortalecimiento de las redes sociales, con la finalidad de romper el ciclo intergeneracional de la pobreza.

1.1.2. Objetivos Específicos.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Brindar apoyo socio familiar y comunitario, a través de un acompañamiento sistemático que facilite el cumplimiento de las responsabilidades.
- Desarrollar capacidades en el ámbito familiar y comunitario, así como establecer condiciones que aseguren la participación ciudadana.
- Incrementar los recursos financieros de los hogares participantes.

Componentes.

El Programa TEKOPORÁ posee dos componentes claramente diferenciados y orientados al logro de los objetivos específicos: el acompañamiento socio-familiar, grupal y comunitario, y las Transferencias Monetarias.

1.1.3. Acompañamiento familiar, grupal y comunitario

El acompañamiento socio familiar, grupal – comunitario consiste en brindar apoyo a las familias participantes del Programa TEKOPORÁ para facilitar el vínculo/conexión de las mismas con la red de servicios públicos. Además, consiste en brindar orientaciones vinculadas a las dimensiones de Salud y autocuidado, Educación y Aprendizaje, Convivencia y Participación, Ingreso y Trabajo, Alimentación y Nutrición, Vivienda y Entorno; con el fin de promover el cumplimiento de las responsabilidades en salud y educación por parte de las familias. Además, se fomentan las actividades comunitarias.

El abordaje es realizado por el personal del área técnica operativa con el apoyo del personal del área técnica de coordinación.

1.1.4. Transferencias Monetarias

Las transferencias monetarias son subsidios financieros directos entregados periódicamente a hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad. La transferencia monetaria se otorga a una persona titular que podría ser tanto la jefa como el jefe del hogar o tutor/a, dando prioridad a las mujeres para ejercer la titularidad, esto dependiendo de la situación particular de cada familia y su composición.

Estas transferencias incluyen un monto fijo llamado "Bono Alimentario" y un monto variable denominado "Bono Familiar" vinculado al número de personas elegibles en el hogar. Además, las familias indígenas reciben un monto único. La tabla siguiente detalla los conceptos de las transferencias monetarias con corresponsabilidad (TMC) según la composición familiar.

Bono	Descripción
Bono Alimentario	Familiar
Bono Familiar	Niño/niña y/o adolescente de 0 a 18 años (hasta 4 personas)
	Mujer embarazada (hasta 1 persona)
	Adulto mayor (hasta 1 persona) *
	Persona con Discapacidad Leve (hasta 1 persona)
	Persona con Discapacidad Severa (hasta 2 personas)
Bono Familias Indígenas	Monto fijo**.

(*) Siempre y cuando la persona no sea beneficiaria del Programa de Adultos Mayores.

(**) En el caso de los pueblos indígenas, el monto puede variar si en el núcleo familiar se encuentran personas con discapacidad.



MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAY
TEKOATY
AKARAPU'ARÁ
MOTENONDEHA

FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO

Cobertura del Programa.

El Programa TEKOPORÁ, abarca a hogares¹ en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, trabajando articuladamente con los gobiernos locales.

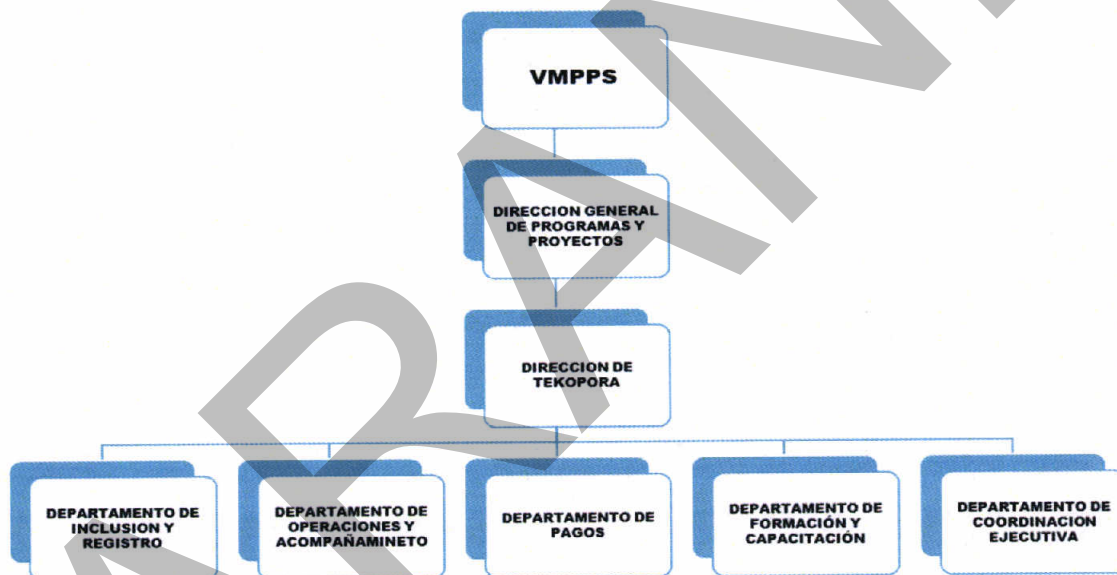
1.1.5. Población Participante del Programa.

La población participante del Programa TEKOPORÁ, está compuesta por los hogares que hayan sido identificados y clasificados en situación de pobreza y vulnerabilidad, según el resultado de la aplicación y procesamiento de los instrumentos de selección vigentes y que cuenten entre sus miembros a:

- niños y niñas de 0 a 14 años y/o
- adolescentes de 15 a 18 años y/o
- mujer embarazada y/o
- personas con discapacidad

Marco Institucional: Estructura del Programa

El Programa de Protección Social "TEKOPORÁ", está a cargo del Viceministerio de Protección y Promoción Social y Económica, ejecutándose bajo la Dirección General de Programas y Proyectos Sociales. La estructura organizacional se presenta en el siguiente organigrama y se describe detalladamente en los párrafos siguientes.



1.1.6. Dirección Programa TEKOPORÁ²

Es la encargada de coordinar la articulación del Programa a nivel nacional; proponer y promover estrategias actualizadas que colaboren en el mejoramiento de la gestión de las TMC y de las intervenciones, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población participante, a través del ejercicio de sus derechos fundamentales, incrementando el uso de los servicios básicos disponibles y el fortalecimiento de las redes sociales.

Es responsable de verificar el Plan Operativo Anual (POA) del Programa, y coordinar la elaboración de las propuestas para el POA con los departamentos a su cargo para su posterior remisión a las instancias correspondientes para su aprobación oficial.

Además, la Dirección es responsable de elevar todo proceso o procedimiento, concerniente a propuestas para el mejoramiento de las condiciones del Programa, a las instancias correspondientes para su posterior aprobación.

Ministerio de Desarrollo Social - MDS
Abg. Fernando Zarate Melgarejo
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAY
TEKOATY
AKARAPU'ARÁ
MOTENONDEHA

FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO

cual
n en
109).

¹ El Programa TEKOPORÁ asume la definición "hogar" como sinónimo de "familia", a los efectos técnicos de la "Hogar es la persona o conjunto de personas, sean parientes o no parientes, que residen habitualmente en una misma vivienda común sus necesidades alimenticias (comparten los gastos de su alimentación diaria), o de otra índole" (Guía del Censista, Fich

² Las funciones de la Dirección y sus departamentos son detalladas en el Manual de Funciones de la MDS

1.1.6.1. Departamento de Coordinación Ejecutiva

Es el responsable de dar seguimiento a las documentaciones y al proceso operativo de cada Departamento. Consta de dos (2) áreas;

a) Área de Seguimiento

Es responsable de establecer los mecanismos por medio de los cuales se visualice el avance de las actividades planificadas, lo cual permitirá generar información necesaria, oportuna, periódica y actualizada sobre el funcionamiento de los componentes y los distintos departamentos del Programa, para la toma de decisiones de la Dirección del Programa TEKOPORÁ.

Además, se encarga de realizar la sistematización de la información vinculada a la ejecución de las actividades.

b) Área de Documentación, Articulación y enlace.

Preparar y dar seguimiento a las gestiones de enlace realizadas desde el Programa, tanto a nivel interno como externo, que fortalezcan los lineamientos y para el cumplimiento de objetivos. Debe mantener estrecha comunicación con las contrapartes de la Dirección, con otros programas y proyectos. Además, contribuye al análisis de las documentaciones.

1.1.6.2. Departamento de Operaciones y Acompañamiento

El Departamento de Operaciones y Acompañamiento trabaja el componente de acompañamiento socio familiar, grupal y comunitario del Programa TEKOPORÁ.

Es encargado de gerencia y supervisar la ejecución de las actividades programadas en el marco del Acompañamiento Socio Familiar - Grupal - Comunitario y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas. Además, coordina con los demás departamentos, la ejecución de los procedimientos operativos, según los lineamientos de la Dirección del Programa.

Así también, coordina el proceso de levantamiento y el registro de datos referentes a las corresponsabilidades en salud y educación.

El Departamento de Operaciones y Acompañamiento cuenta con dos áreas:

a) Área de Acompañamiento Técnico

El área de Acompañamiento Técnico se constituye en el nexo entre los lineamientos generados desde el Programa y la ejecución de los mismos en terreno.

Encargada de planificar, coordinar, analizar y dar seguimiento al abordaje y los procesos operativos del acompañamiento socio familiar, grupal y comunitario.

Procesa y sistematiza información de las actividades realizadas en el marco del acompañamiento socio familiar, grupal y comunitario que permite visualizar el avance de las acciones ejecutadas en territorio y en base a esto realizar ajustes.

Además, planifica, coordina y realiza seguimiento al control del cumplimiento de las corresponsabilidades en salud y educación del Programa TEKOPORÁ.

También colabora en la producción de propuestas técnicas instrumentales que sirven para recoger información del acompañamiento socio familiar, grupal y comunitario.

Cuenta con un equipo integrado por técnicos de la oficina central del MDS, quienes tienen asignados zonas geográficas y se vinculan directamente al equipo de acompañamiento de los territorios.

b) Área de Acompañamiento Socio-familiar

Encargados de coordinar, articular e implementar el abordaje y procesos operativos del acompañamiento socio familiar, grupal y comunitario con las familias participantes del Programa.

Además, realiza seguimiento al cumplimiento y sistematización de datos de las corresponsabilidades en salud y educación del Programa TEKOPORÁ.

Está conformado por los Coordinadores Departamentales, Coordinadores Distritales, Guías familiares y Apoyos Técnicos, Encargado de Asuntos Indígenas, quienes son los encargados de ejecutar en el territorio las acciones planificadas y vinculadas con las metas anuales establecidas por el Programa. Las actividades realizadas son siempre acompañadas de forma directa, por los *Técnicos de Acompañamiento*.

• **Coordinador/a Departamental:** Referente del Programa en su Departamento, actúa como articulador territorial, direccionando los lineamientos y estrategias de intervención del programa con el Coordinador Distrital y los diversos actores territoriales, sean estos Gobiernos departamentales, locales, Instituciones Públicas y/o privadas entre otras representaciones Departamentales.



MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAY
TEKOATY
AKARAPU'ARÁ
MOTENONDEHA

FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO

página 6 | 13

- **Coordinador/a Distrital:** es el principal referente articulador a nivel distrital, responsable de supervisar el trabajo de acompañamiento realizado por el Guía Familiar. Debe articular acciones con Gobiernos locales, instituciones públicas y/o privadas a los efectos de posibilitar la instalación de condiciones para el fortalecimiento del Programa y el desarrollo comunitario, y consolidar los espacios de participación instalados por el Programa (Mesa de Participación -Comunitaria y madres líderes), además debe identificar y promover la participación activa de otros actores comunitarios. El Coordinador Distrital debe comunicar y coordinar todas las actividades referidas al Programa al Coordinador Departamental. Además, localiza a las familias sin asignación de Guía Familiar, las mantiene informadas sobre temas relacionados al programa y mantener actualizado el cuadro familiar.
- **Apoyo Técnico:** responsable de apoyar acciones del Programas en los territorios de intervención para el logro de las metas previstas. Además, localiza a las familias sin asignación de Guía Familiar, las mantiene informadas sobre temas relacionados al programa y mantener actualizado el cuadro familiar.
- **Guía Familiar (GF):** responsable de realizar el acompañamiento socio Familiar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa. Realiza abordaje a nivel familiar y comunitario con el objetivo de cumplir con el ciclo operativo del Programa.
Realiza, además, otras actividades en el marco de la implementación del Programa.
Debe informar y coordinar todas las actividades referidas al Programa al Coordinador Distrital.
- **Encargado de Asuntos Indígenas:** responsable de realizar diagnóstico de las comunidades indígenas en las cuales interviene, articular acciones en comunidades indígenas, brindar información y trabajar coordinadamente con líderes y/o comunidades indígenas. También coordina con las instituciones y áreas específicas y sociales de los Municipios y Gobernaciones.

1.1.6.3. Departamento de Inclusión y Registro.

Este departamento es responsable de procesar información respecto a los procesos de inclusión, actualización de datos de participantes, procesamiento de información de corresponsabilidad y generación de listados de pagos y de las actas de compromiso para su posterior firma; para el efecto, es el encargado de planificar, supervisar y ejecutar todo el proceso relacionado a la aplicación del instrumento de selección y procesamiento de datos de los potenciales participantes del Programa.

Consta de cuatro (4) áreas: Área de Inclusión, Área de Actualización, Área de Generación de Lista de Pagos y Área de Actas de Compromiso.

a) Área de inclusión

Es el área que se encarga de registrar los datos para la inclusión de las familias al Programa TEKOPORÁ, se encarga de revisar y proponer mejoras para la actualización del instrumento de selección de hogares participantes.

Es la instancia encargada de planificar y coordinar los censos para la ampliación de la cobertura en los diferentes distritos. Igualmente, es el área responsable del procesamiento, análisis y reporte del resultado del instrumento aplicado durante los censos en las diferentes zonas geográficas del país.

b) Área de Actas de Compromiso y archivo.

Es la instancia encargada de realizar los procedimientos para obtener la firma y resguardo de las Actas de Compromisos de los nuevos participantes del Programa TEKOPORÁ, en coordinación con los funcionarios de campo para la convocatoria de las familias.

La jornada de firma se realiza una vez que el departamento de Inclusión y Registros genera la lista de los nuevos participantes. Posterior a ello coordina con los funcionarios de campo para la convocatoria de las familias a fin de proceder a la firma correspondiente.

El acta de compromiso debe estar firmado por el titular de la familia participante y el Director/a del Programa TEKOPORÁ acompañado con la copia de la cédula de identidad del titular principal y/o secundario/a.

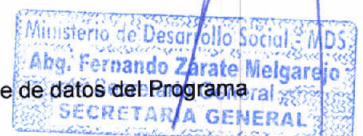
c) Área actualización de datos

Es el área responsable de examinar y plantear mejoras en los instrumentos utilizados, tanto por técnicos del área de actualización de datos, como de funcionarios de campo, así como de la elaboración de instructivos y capacitación para la correcta utilización de los mismos.

Esta área se encarga de todo lo concerniente a los procesos de modificación de los datos de familias participantes en el Sistema de Gestión de Beneficiarios (SIGBE), cambios de estado (baja o alta) según lo solicitado, con base al Registro de archivos físicos y digitales que respaldan las operaciones.

d) Área de Administración de Base de datos y generación de lista de pagos.

Es el responsable de administrar el Sistema Integral de Gestión de Beneficiarios (SIGBE), y la base de datos del Programa TEKOPORÁ, además de generar la liquidación de pagos de los participantes.



FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO

El Departamento de Inclusión y Registros recibe el calendario anual desde el Departamento de Pagos para la realización de los cortes en el sistema SIGBE, a fin de verificar los datos de los hogares Activos, para la emisión del listado definitivo de las familias participantes del Programa TEKOPORÁ.

A fin de asegurar la correcta permanencia dentro del Programa, estos datos son sometidos a distintos análisis de consistencias y cruces con otras bases de datos tales como:

- Identificaciones de la Policía Nacional
- Beneficiarios de la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores
- Nómina de Funcionarios Públicos - Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) (Ministerio de Economía y Finanzas)
- Registros de Defunciones - (Registro del Estado Civil)
- Jubilados y Pensionados (Ministerio de Economía y Finanzas)
- Funcionarios Municipales y Concejales
- Otros cruces de datos que se considere pertinentes para el propósito del Programa.

A los efectos de identificar al jefe del hogar, es condición indispensable que el/la titular posea cédula de identidad paraguaya, sea mayor de edad y haya sido censado/a como integrante del cuadro familiar.

1.1.6.4. Departamento de Pagos

El Departamento de Pagos, dependiente de la Dirección del Programa TEKOPORÁ, es el encargado de planificar, administrar, coordinar y controlar las transferencias monetarias relacionadas al sistema de pagos.

a) Unidad de Cajero Móvil

Responsable de realizar las acciones necesarias para que las transferencias monetarias de esta modalidad lleguen a los participantes.

b) Unidad de Tarjeta de Débito y Ventanilla

Responsable de realizar las acciones necesarias para que las transferencias monetarias de esta modalidad lleguen a los participantes.

c) Unidad de Billetera Electrónica

Responsable de realizar las acciones necesarias para que las transferencias monetarias de esta modalidad lleguen a los participantes.

d) Unidad de Rendición de Cuentas

Responsable de recepcionar y verificar los documentos que avalen el pago a las familias participantes, además de realizar las gestiones necesarias para la devolución de los fondos no utilizados y emitir los informes en cuanto a cantidad de familias pagadas e impagas.

1.1.6.5. Departamento de Formación y Capacitación.

Es la instancia responsable de identificar las necesidades de capacitación y formación a los efectos de elaborar un plan de acción anual para mejorar el desempeño de los técnicos del Programa.

Es el encargado de diagnosticar y evaluar las necesidades de formación continua y capacitaciones específicas de los técnicos del Programa; además deberá organizar, planificar y ejecutar acciones orientadas a satisfacer necesidades identificadas con el propósito de entregar a los técnicos del Programa las herramientas y conocimientos necesarios para brindar un abordaje integral socio familiar y comunitario.

Así mismo se encarga de articular con los departamentos del Programa TEKOPORÁ y con otras instancias internas o externas a la institución capacitaciones específicas.

a) Área de Formación.

Es responsable de articular acciones interinstitucionales para la formación continua de los coordinadores departamentales, distritales y guías familiares potenciando y cualificando el capital humano del Programa TEKOPORÁ. Realizará las gestiones pertinentes para instalar capacidades y conocimientos en el personal de campo.

b) Área de Capacitación

Es responsable de realizar capacitaciones específicas vinculadas a los componentes del Programa, así como en temas sectoriales y transversales dirigidos a los técnicos de planta, coordinadores departamentales, distritales y guías familiares del Programa TEKOPORÁ. Además, se encarga de apoyar, orientar y proponer ajustes a los materiales utilizados durante las capacitaciones. Su acción permite socializar los conocimientos, informaciones y experiencias del Programa.

1.1.7. Actores Locales

El Programa identifica actores locales clave, en su rol de protagonistas activos en los procesos en el cumplimiento de objetivos de TEKOPORÁ.

1.1.7.1. Los gobiernos departamentales y municipales

Para trabajar de manera conjunta con el MDS en la ejecución del Programa TEKOPORÁ, se articula con los Gobiernos Departamentales y Municipales mediante convenios.

1.1.7.2. Las Mesas de Participación Comunitaria (MPC)

Son Instancias de participación comunitaria tiene como fin apoyar la ejecución del proceso operativo del programa y propiciar condiciones para el acceso a servicios básicos que hacen al bienestar de los hogares participantes.

La Mesa deberá ser integrada por los siguientes referentes de la comunidad:

- El Intendente Municipal
- Un miembro de la Junta Municipal
- Un representante del Ministerio de Educación y Cultura
- Un representante del Ministerio de Salud y Bienestar Social
- Un representante de las iglesias locales
- Un representante de organizaciones de la sociedad civil
- Un representante de organizaciones sociales y populares
- Un representante del comité de beneficiarios del Programa de TMC.

1.1.7.3. Líderes comunitarios

Son referentes para el Programa en sus comunidades. Apoyan en la tarea de informar a las familias participantes sobre aspectos operativos relacionados con el Programa. Además, pueden canalizar los reclamos individuales o colectivos y promover actividades comunitarias. Se constituyen en apoyo del personal de campo, pero no sustituyen sus funciones.

Capítulo II – Proceso Operativo del Programa

2.1. Principales Procesos del Programa

El proceso operativo del programa es el conjunto de procedimientos que conlleva al logro de los objetivos propuestos.

Este proceso consta de cuatro (4) grandes procesos e incluye tanto a las áreas técnicas (equipos técnicos de los Departamentos de Inclusión y Registros, Operaciones y Acompañamiento, y Departamento de Formación y Capacitación) como al área administrativa (Dpto. Pagos) del programa.

- 1- Inclusión de familias participantes.
- 2- Acompañamiento socio familiar, grupal y comunitario
- 3- Transferencias Monetarias.
- 4- Egreso de las Familias

2.1.1. Inclusión de familias participantes

2.1.1.1. Articulación Territorial

El representante del Ministerio de Desarrollo Social, inicia contacto con los gobiernos locales a fin de articular acciones que permitan y garanticen el adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa.

2.1.1.2. Selección de hogares.

Una vez seleccionada el área de intervención, se realiza el levantamiento de datos, que consiste en la aplicación del instrumento de selección vigente a los hogares del territorio considerando las demandas recibidas y necesidades emergentes en el marco de la protección social.

2.1.1.3. Para casos Especiales o excepcionales como:

Los casos con derivación judicial, así como declaraciones de emergencia en territorio, ya sea por inundaciones u otro motivo, toda vez que se cumplan los criterios establecidos por el Programa y según disponibilidad de recursos.

2.1.1.4. Criterio de Selección

Los hogares identificados como potenciales participantes, el Programa aplica el instrumento de recolección de datos, realiza el procesamiento de los mismos en el Sistema Informático quedando cada hogar clasificado según su condición socioeconómico, además se verifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad detallados a continuación:

- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años.
- Mujeres embarazadas.



MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAY
TEKOATY
AKARAPU'ARÁ
NOTENONDEHA

FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO

ágina 9 | 13

- Personas con Discapacidad.
- Adulto Mayor

2.1.1.5. Firma del Acta de Compromiso

En el acta se establecen los acuerdos y compromisos entre Familias participantes y el Programa TEKOPORÁ. El titular del hogar firma el Acta de compromiso bajo una declaración expresa de voluntad para formar parte del Programa y de cumplir los compromisos contemplados en dicha acta.

Las actas serán renovadas automáticamente y tendrán validez durante su permanencia en el Programa.

2.1.1.6. Sistema Informático de Gestión de Participantes.

El Programa TEKOPORÁ, utiliza el Sistema Integral de Gestión de Beneficiarios, SIGBE, que integra toda la información referente a los participantes del Programa TEKOPORÁ del MDS.

Dentro de este Sistema, se procesa datos de todo el proceso operativo del programa; manteniendo una información actualizada de todas las familias participantes; generando datos estadísticos correspondientes.

2.1.2. Acompañamiento Socio Familiar, Grupal y Comunitario

El componente de Acompañamiento Socio Familiar, Grupal y Comunitario busca contribuir a la implementación de Políticas Sociales inclusivas con enfoque de derechos, donde la familia sea el eje articulador de las intervenciones.

El acompañamiento socio familiar, grupal y comunitario es una estrategia para la atención a las familias participantes del programa y su intervención se apoya en un sistema de registros que permite dar seguimiento a procesos e identificar logros.

También permite apoyar a las familias para que las mismas puedan alcanzar condiciones/conocimientos básicos que faciliten procesos de salida de la pobreza y principalmente los vincule con la red de servicios públicos.

Se plantea una intervención mediante tres modalidades de acompañamiento (Familiar, Grupal y Comunitario). Se implementará a través de las acciones de los Guías Familiares, Apoyos Técnicos, Coordinadores Distritales, bajo estrecho seguimiento de los Coordinadores Departamentales.

Las actividades y acciones a ser desarrolladas en el marco del acompañamiento socio familiar, grupal y comunitario se establecerán de manera anual de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Programa TEKOPORÁ y estarán señalados en los Planes Operativos Anuales distritales y departamentales, siendo ejecutadas por los funcionarios del área de acompañamiento socio-familiar.

Las actividades y acciones desarrolladas en el marco del acompañamiento socio familiar, grupal y comunitario quedarán registradas en los registros aplicables aprobados por actos administrativos institucional y serán proveídos por el Dpto. de Operaciones y Acompañamiento.

2.1.2.1. Acompañamiento Socio Familiar

Con el fin de apoyar a las familias para el mejoramiento de su calidad de vida, el Programa cuenta con Guías Familiares, que son los responsables de realizar el acompañamiento socio familiar y también comunitario, y que se encuentran direccionados al cumplimiento de metas vinculadas a las condiciones básicas de la calidad de vida, durante la permanencia de las familias en el Programa TEKOPORÁ.

Busca que las familias reconozcan sus fortalezas y potencialidades, consoliden sus vínculos de interacción social y visibilicen oportunidades que contribuyan a superar su situación de pobreza o vulnerabilidad.

El acompañamiento socio familiar se realiza mediante:

- **Visitas domiciliarias:** El acompañamiento y seguimiento a las familias participantes se realiza a través de visitas periódicas, para brindar atención, capacitación y orientación enfocadas en el cumplimiento de los compromisos asumidos con el Programa.
- **Capacitación:** La capacitación de las familias participantes se realiza a través de espacios generados por los Guías Familiares, con el fin de que estas reciban orientaciones vinculadas a las dimensiones de Salud y autocuidado, Educación y Aprendizaje, Convivencia y Participación, Ingreso y Trabajo, Alimentación y Nutrición, Vivienda y Entorno, para promover el cumplimiento de las corresponsabilidades en salud y educación por parte de las familias y la utilización e identificación de la red de servicios públicos. Para ello se contarán con materiales con la información pertinente.

Cada Guía Familiar debe brindar acompañamiento según la modalidad establecida.

2.1.2.2. Acompañamiento Grupal

Son trabajos que realizan los coordinadores distritales y apoyos técnicos con las familias que no cuentan con asignación de guía familiar. Consiste en la localización de la familia con el objetivo de contar con datos de contacto de las mismas y

se encuentra direccionado a que los participantes accedan a informaciones relacionadas al Programa TEKOPORÁ y a su vez promueve el uso de servicios públicos existentes.

El acompañamiento grupal se realiza mediante:

- **Reuniones con las familias:** son espacios dirigidos a los miembros de familias participantes para brindar informaciones sobre el programa y evacuar consultas.
- **Localización de familias:** consiste en contar con una base de datos de las familias sin cobertura de Guía Familiar, que permita contactar y ubicar a los participantes.

2.1.2.3. Acompañamiento Comunitario

Es el acompañamiento a la comunidad, realizado por el Guía Familiar, Apoyos Técnicos y Coordinadores Distritales, y busca promover condiciones para el desarrollo comunitario.

Principalmente lo realizan a través de Líderes Comunitarios, fomentando la organización de comités y apoyo en la promoción y gestión de ferias.

Además, se realizan trabajos de articulación con Gobiernos Locales, Gobernaciones y demás instituciones públicas y privadas.

Los procesos principales a ser desarrollados en el plano comunitario guardan relación con:

- **Identificación de Líderes Comunitarios:** el personal de campo, en contacto permanente y sistemático con las familias y sus integrantes, promueve la identificación de potenciales líderes, quienes podrán ser electos por una asamblea conformada por las familias participantes del Programa TEKOPORÁ. Una vez electos, los líderes deben recibir apoyo y seguimiento permanente como también capacitaciones para el empoderamiento de los mismos.

Los Líderes son el nexo entre los participantes del Programa TEKOPORÁ en una comunidad y el personal de campo, este servicio es de carácter voluntario.

- **Promoción de Actividades Productivas:** el personal de campo promueve la organización comunitaria como ser; los comités, ferias productivas y/o para promover el desarrollo y la generación de ingresos o actividades de interés de las familias.

2.1.2.4. Corresponsabilidades

La corresponsabilidad promueve el ejercicio de derechos básicos por parte de las familias participantes del Programa TEKOPORÁ, consiste en el compromiso asumido tanto por el Estado, para el suministro la oferta pública (Servicios Básicos de las instituciones rectoras), como de las familias participantes de TEKOPORÁ, para el uso de los servicios públicos existentes en los ejes de salud y educación.

La corresponsabilidad constituye un eje transversal y fundamental, durante la permanencia de las familias en el Programa.

El control del cumplimiento de las corresponsabilidades se realiza mediante registros administrativos de instituciones públicas rectoras.

Las Corresponsabilidades establecidas por el Programa TEKOPORÁ, en los ejes de salud y educación:

- Corresponsabilidad en Salud:** busca que los niños, niñas y adolescentes, cuenten con vacunaciones al día, según el Programa Ampliado de Inmunizaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS); que las mujeres en edad fértil, cuenten con al menos un control ginecológico (pudiendo éstas, conforme a sus edades, tener la certificación de la consulta y/o PAP realizado); y que las embarazadas cuenten con 4 (cuatro) controles mínimos prenatales.
- Corresponsabilidad en Educación:** busca que los niños, niñas y adolescentes, de 5 a 18 años, ingresen y permanezcan en instituciones educativas formales (matriculación), e igualmente, logren la promoción de grado anualmente.

El Programa TEKOPORÁ, tendrá en cuenta la disponibilidad de oferta pública, tanto en educación como en Salud; antes de emitir algún análisis correspondiente al cumplimiento de las corresponsabilidades por parte de las familias participantes; ya que es un factor determinante para que las mismas accedan a los servicios que el Programa requiere.

El Programa TEKOPORÁ, a través de un trabajo de articulación, requerirá las informaciones a las instituciones prestadoras de la oferta pública, en cada área (Salud y Educación, principalmente).

2.1.3. Transferencia Monetaria

La transferencia monetaria es la entrega de incentivos monetarios a los hogares para el ejercicio de derecho, promoviendo la inversión en la alimentación de los niños, niñas y adolescentes, como así también aspectos vinculados al bienestar de los integrantes del hogar.

Las transferencias monetarias son realizadas a un titular principal, denominadas también jefas o jefes de hogar, destacando la participación predominante de la mujer en este rol en la mayoría de los casos, propiciando la toma de decisiones que contribuyan al bienestar del hogar en corresponsabilidad con los integrantes del hogar.

2.1.3.1. Etapas de la Transferencia

El proceso se realiza en tres etapas: Planificación, Ejecución y Rendición.

2.1.3.1.1. Primera etapa: Planificación

Se inicia desde la solicitud de corte del Listado de Participantes en la Base de Datos SIGBE, asignándose las modalidades de pagos. Además, se realiza la Solicitud de Transferencia de Recursos para los Rubros 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado – y el cálculo estimativo del Rubro 263 – Gastos Bancarios –, hasta la acreditación de los fondos en la cuenta bancaria habilitada.

2.1.3.1.2. Segunda etapa: Ejecución

Confirmada la acreditación de los fondos en la cuenta bancaria se procede a la actualización del calendario de pagos remitiéndose a la Dirección del Programa para su aprobación. Recibido el Visto Bueno se elabora el cronograma de pagos por modalidad y la previsión de la logística correspondiente para que las transferencias se realicen en tiempo y forma.

2.1.3.1.3. Tercera Etapa. Rendición de Cuentas y Devolución de Saldos.

Se retiran las documentaciones respaldatorias contables y administrativas de la entidad pagadora para el procesamiento de la rendición de cuentas y posterior devolución de saldos.

En esta etapa se determina los pagos realizados y los impagos. Los participantes que no retiran sus transferencias en dos pagos consecutivos pasaran al estado suspensión temporal por impagos.

2.1.3.2. Modalidades de pago

Las modalidades de pagos a ser utilizadas podrían ser: Tarjeta de Débito; Billetera electrónica; Ventanilla; Cajero móvil.

Los pagos se realizan a través de las modalidades de cajero móvil, ventanilla, tarjeta de débito y billetera electrónica. Los mismos se precisan a continuación:

2.1.3.2.1. Tarjeta de Débito

En esta modalidad los pagos se realizan a través de transferencias a tarjetas de débito.

2.1.3.2.2. Ventanilla

Los pagos en esta modalidad son exclusivamente para aquellos casos en los que el participante aún no posee tarjeta de débito emitida, no haya sido catastrado o se registre cambio de titularidad.

2.1.3.2.3. Cajero Móvil

En esta modalidad cajeros de la entidad bancaria se trasladan a un lugar geográfico predeterminado denominado boca de pago, en donde realiza el pago a los participantes habilitados. Esta modalidad es utilizada en aquellas localidades muy alejadas de sucursales de la entidad bancaria, sin acceso a ATM (cajero automático) o cobertura de telefonía móvil.

2.1.3.2.4. Billetera Electrónica

En esta modalidad las transferencias son realizadas por medio de billetera electrónica habilitadas en líneas telefónicas a titulares participantes del Programa.

2.1.4. Egreso de las Familias.

Cumplido el tiempo de permanencia establecida en la normativa vigente, las familias egresan del Programa.

2.2. Monitoreo

El monitoreo es concebido como una herramienta gerencial que provee información necesaria y oportuna para la toma de decisiones, arroja información relativa al avance de ejecución de los procesos operativos del Programa.

El Monitoreo del Programa se fundamenta el Plan Operativo Anual POA, el avance del POA se registrará a través del Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan Operativo Anual POA (SIMEP). Igualmente, esta área utilizará información de registros del programa (cualitativos y cuantitativos), requerirá información a los departamentos y podrá realizar relevamiento de información en campo. Todos los departamentos y áreas del Programa están comprometidos a facilitar las documentaciones e informaciones en tiempo en forma a fin de cumplir con el propósito del Monitoreo.

El informe de monitoreo arrojará evidencias sobre la ejecución del Programa a fin de que las áreas involucradas visualicen los desvíos y/o retrasos en la ejecución de sus actividades y establezcan un plan de acción a fin de corregirlos.



MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAY
TEKOATY
AKARAPU'ARÁ
MOTENONDEHA

FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO

Capítulo III – Abordaje Específico

La dinámica de los territorios donde interviene el Programa TEKOPORÁ brinda oportunidades para implementar estrategias específicas acordes a las necesidades identificadas, a fin de reducir la posibilidad de que las condiciones de vulnerabilidad de origen (discapacidad, contexto cultural y territorial) impidan a los participantes del Programa TEKOPORÁ del ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales.

A partir de estas intervenciones se pretende proporcionar igualdad de oportunidades a los hogares participantes del Programa, y contribuir a la articulación de los Programas de Protección Social con los de Promoción Económica y Social.

Las estrategias de intervención se han creado a fin de dar respuesta a dos sectores de la sociedad que comprobadamente han sido postergados por diversos motivos, pero que requieren ser atendidos, en el marco de esta realidad se ha desarrollado el Módulo para atender a personas con discapacidad severa y el Módulo de atención a comunidades indígenas; los cuales se describen a continuación.

3.1. Módulo de Inclusión de Personas con Discapacidad Severa

El Ministerio de Desarrollo Social a través del Programa TEKOPORÁ promueve la inclusión de todas las personas a la protección social del Estado, que estén en situación de pobreza y vulnerabilidad. Entre éstas se encuentran las personas con discapacidad, específicamente, aquellas con discapacidad severa.

El MDS, con el apoyo de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), asume el compromiso de velar y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias, como Instituciones que promueven la equidad y la igualdad.

Toda cuestión no prevista en este módulo, será resuelta aplicando ajustes razonables, en el marco de la normativa vigente, en cada caso particular y en la instancia correspondiente. En lo que fuere pertinente y aplicable, regirá supletoriamente el Manual Operativo Vigente.

3.2. Módulo de Inclusión de Familias Indígenas al Programa TEKOPORÁ.

El Ministerio de Desarrollo Social, en cumplimiento de su misión y, en virtud a lo dispuesto por la Ley 4087/10 "De regulación de las transferencias monetarias condicionadas", está autorizada a extender el subsidio directo a las familias indígenas al Programa TEKOPORÁ. En este marco, se elaboró un Módulo en el que se incorporan las medidas de ajuste pertinentes para la aplicación del Programa TEKOPORÁ a las familias indígenas con el correspondiente enfoque de derechos.

A este efecto se realizaron las consultas correspondientes a las organizaciones indígenas y a las instituciones públicas con actividades misionales en el campo indígena, así como al Órgano Rector de las Políticas Públicas indígenas. Asimismo, se contó con el apoyo especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en dicho proceso.

Es importante recordar que el fin de este instrumento normativo es el acceso de los pueblos indígenas al derecho de la protección social - mediante planes y políticas- consagradas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Nacional en una modalidad acorde a la interculturalidad que exige el caso.

Las acciones del Programa TEKOPORÁ a ser implementado en el ámbito de los pueblos indígenas se enmarcan en el Plan Nacional de Pueblos Indígenas PNPI y el Plan Nacional de Reducción de la Pobreza.

3.3. Acciones Complementarias

Para optimizar los resultados del Programa, se establecerá una sólida articulación con proyectos específicos. Este enfoque se basa en la convicción de que la colaboración estratégica puede potenciar la ejecución de los componentes del programa, generando sinergias y aprovechando recursos adicionales. Al unir esfuerzos con proyectos afines, no solo se maximizan los recursos disponibles, sino que también se accede a experiencias y conocimientos especializados, creando una colaboración que aborda de manera más integral las necesidades de la población participante, con el objetivo de lograr impactos sostenibles y significativos en la mejora de su calidad de vida.

3.3.1 Micro seguro Social

El Microseguro Social es un mecanismo financiero de protección a las familias participantes del programa ante eventos imprevistos.

La cobertura y los criterios para la aplicación del micro seguro social serán establecido en los términos de contrato de la empresa proveedora del servicio conforme a las normativas vigentes y disponibilidad presupuestaria.



MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAY
TEKOATY
AKÁRAPU'ARÁ
NOTENONDEHA

FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO

Ministerio de Desarrollo Social - MDS
Fernando Zárate Melgarejo
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL